

**POR TANTO**

Con fundamento en la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, No.6683, artículos 111, 132 y 156, el Decreto Ejecutivo N°24611-J, que es Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, artículos 49, 50, 53 y 55 inciso 5 y la Circular RN-DADC-06-2008, SE RESUELVE: rechazar la solicitud de revocatoria presentada por la Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología, se ordena el levantamiento de la anotación marginal en la resolución de las once horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil once , la cual confirma la autorización de funcionamiento de FONOTICA, se prosigue con el proceso de cumplimiento del apartado cuarto de la Circular RN-DADC-06-2008.Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES y CINCO DÍAS HÁBILES respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. **ES TODO. NOTIFIQUESE. LICDA VANESSA COHEN JIMENEZ. DIRECTORA.**

  
